

Registro de obsequios

Decreto 1179/2016

¿Quién lo debe respetar?



Todas las personas que trabajamos en el Estado

¿Qué implica?



Tenemos prohibido recibir obsequios (cosas, servicios, beneficios, descuentos) por nuestras funciones públicas.

¿Hay alguna excepción?



Sí. Se pueden aceptar obsequios de cortesía o costumbre diplomática, siempre que no provengan de una fuente prohibida (personas con intereses que puedan afectarse con una decisión del organismo donde trabajamos: contratistas, concesionarios, proveedores, regulados, controlados, etc.)

¿Qué hay que hacer con los obsequios aceptados?



Todos los obsequios que se reciben deben registrarse (GDE- TaO).



Salvo las cosas comestibles, deben incorporarse al patrimonio del estado los obsequios con valor superior a 4 módulos, conforme con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, imposible de determinar o con "valor institucional".

¿El registro es público?



Sí. Está disponible en www.argentina.gob.ar/anticorrupcion/obsequiosyviajes

¿Tenés dudas o querés hacer una consulta?



Escribinos a anticorrupcion@anticorrupcion.gob.ar



**Ministerio
de Justicia**
República Argentina

**Oficina
Anticorrupción**